



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Secretaría General

Por favor al contestar cite este N°

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Fecha: 25-11-2012 04:09 PM Red:

1-2012-55250

Folios: 9 Anexos:

100000-

Medio: VENTANILLA

Destino: DIRECCION JURIDICA DISTRITAL

Costos

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.
Carrera 8 No. 10 - 65
Bogotá D. C.

ASUNTO: *Pronunciamiento relacionado con el incumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la Ley para la Central de Esterilización del Hospital Simón Bolívar III N. A. E. S. E.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

En ejercicio de las funciones encomendadas por la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 a los organismos de control fiscal, entre otras normativas, me permito poner en su conocimiento que este Despacho, a través de la Dirección Sector Salud e Integración Social, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012 Ciclo II, practicó Visita Fiscal al Hospital Simón Bolívar III N.A. E.S.E., con ocasión de la cual se examinó una muestra de los contratos de bienes y servicios suscritos por el Hospital durante la vigencia 2011.

Proceso auditor, con ocasión del cual se detectaron serias irregularidades en la prestación del servicio de la Central de Esterilización de textiles (ropa, gasas, apósitos, etc.), instrumental y equipamiento biomédico para los diferentes servicios del Hospital como cirugías programadas, atención de partos, cirugías de quemados (plásticas), suturas de urgencias, odontología, dermatología y urología, que ameritan la formulación del presente pronunciamento, por las razones que seguidamente daremos a conocer, a lo cual se procede no sin antes hacer referencia a las siguientes:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

I. ANTECEDENTES

El Hospital Simón Bolívar tiene como misión: *“ser una Empresa Social del Estado, referente a nivel Distrital y Nacional que presta servicios de salud integral y de alta complejidad con calidad científica y humana, seguridad, ética, responsabilidad social; comprometido con el medio ambiente, para satisfacer las necesidades de sus usuarios y sus familias; siendo gestor de la formación de talento humano y desarrollo de la investigación.”*

Por lo anterior, es imprescindible que El Hospital, como parte de los parámetros fundamentales de calidad, implemente todas las medidas pertinentes, tendientes al control de las infecciones intrahospitalarias o nosocomiales, que representan un problema y una amenaza permanente, tanto para los usuarios como para el personal que labora en el Hospital Simón Bolívar III N. A. E. S. E.

Dentro de estas medidas se tiene: el uso de tecnologías adecuadas, la implementación de procedimientos pertinentes y el desarrollo de actividades que permitan garantizar que los insumos, instrumental y equipos biomédicos que se distribuyen al interior del Hospital, cumplan con el protocolo de esterilización, con el fin que los mismos superen las pruebas de control física, química y biológica que garanticen el proceso de esterilización y de esta manera no representen peligro alguno al ser empleados en los diferentes servicios y actividades del Hospital.

Conforme lo muestra el siguiente cuadro, el Hospital Simón Bolívar III N. A. E. S. E., en desarrollo de sus actividades propias somete al proceso de esterilización importantes volúmenes de insumos, instrumental y equipos biomédicos por cada uno de sus usuarios, así:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Cuadro 1
Cantidad de ropa e Instrumental a esterilizar por paciente
HOSPITAL SIMON BOLIVAR

SERVICIOS	CANTIDAD A ESTERILIZAR	
	ROPA (PAQUETES/PAC)	INSTRUMENTAL (CANASTAS/PAC)
CIRUGIAS PROGRAMADAS	1	3.5
PARTOS	1	1
CIRUGIAS QUEMADOS	1	2
SUTURAS DE URGENCIAS	1	1
ODONTOLOGIA	0	1
DERMATOLOGÍA	0	1
UROLOGÍA	1	1

Fuente: Hospital Simón Bolívar: Oficina Asesora de Planeación, Central de Esterilización.

El Sistema Único de Habilitación, actualmente reglamentado por la Resolución 2680 del 3 de agosto de 2007¹, expedida por el Ministerio de la Protección Social, constituye el ingreso al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud que tiene por finalidad proteger de los riesgos propios de estas actividades a los usuarios de los servicios y a quienes los prestan, y garantizar que estas actividades se realicen en condiciones adecuadas, minimizando de esta manera los riesgos para la salud de la población, siendo imperativo para quienes desarrollen las actividades mencionadas, el cumplimiento de las exigencias legales establecidas para tal fin.

En este mismo sentido, de conformidad con lo normado en el artículo 1º de la precitada Resolución, los prestadores de servicios de salud y todos aquellos establecimientos que presten los mismos, sea este o no su objeto social, deberán cumplir, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación, con el requisito denominado “*De capacidad tecnológica y científica*”. Adicional a lo cual, el Parágrafo 1º ibídem establece: “(...) *las entidades mencionadas deberán cumplir con los requisitos legales de acuerdo a la normatividad vigente respecto a*

¹ “Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones.”

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

su existencia, representación y naturaleza jurídica, según lo previsto en el Sistema obligatorio de Garantía de Calidad.”

II. RAZONES QUE AMERITAN HACER EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO

Con ocasión de la Visita Fiscal adelantada² al Hospital Simón Bolívar III N. A. E. S. E., se detectaron las siguientes falencias en la Central de Esterilización, las cuales considero deben ser puestas en su conocimiento, con el fin que se tomen los correctivos que su Despacho considere pertinentes, tendientes a superar las mismas:

1º. Si bien la Central de Esterilización del Hospital Simón Bolívar, cuenta con la habilitación que le otorgó la Secretaría Distrital de Salud para la prestación de los servicios de salud que brinda a los usuarios, no se encuentra cumpliendo con los requerimientos normativamente exigidos en materia de esterilización para mantener dicha Habilitación.

Según tuvo la oportunidad de evidenciar este organismo de control fiscal en el precitado servicio, no se observa lo señalado en el artículo 4º de la Resolución 001043 del 3 de abril de 2006, emanada del Ministerio de la Protección Social, según el cual, “(...) los Centros de Atención que pretendan prestar servicios de salud, deberán dar cumplimiento a los Estándares de Habilitación “Manual Único de Estándares y Verificación” y a la Guía de Procedimientos de Habilitación “Manual Único de Procedimientos de Habilitación”, como tampoco los requisitos de capacidad tecnológica y científica a los cuales refiere el literal a) del artículo 1º de la Resolución 2680 de 2007, en cuanto a Infraestructura, Instalaciones Físicas – Mantenimiento; Dotación – mantenimiento; Procesos Prioritarios Asistenciales; y Seguimiento a Riesgos en la prestación de servicios de salud, ni a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, Resolución 1043 de 2006, Resolución 02183 de 2004, Resolución 4445 de 1996, relacionadas con el diseño de las Centrales de Esterilización.

Es así, como se encontró que las paredes, pisos y pintura empleadas al interior de la Central son inadecuadas para este tipo de servicio, como quiera que no son lavables, ni permiten la desinfección del área, lo cual favorece la contaminación de

² Llevada a cabo entre el 9 al 29 de agosto de 2012, por la Sectorial Salud e Integración Social.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

la misma; su diseño no es adecuado, pues permite el cruce de las rutas del material estéril con el material contaminado, favoreciendo la contaminación del primero; por su parte, la temperatura y humedad³ al interior de la central de esterilización no son adecuadas para el personal que allí labora, en atención a que en ocasiones superan los 30°C, cuando lo permitido son 22°C.

Igualmente, se constató que de los cinco (5) esterilizadores existentes solamente dos (2) se encuentran en funcionamiento y de estos, uno no garantiza el desarrollo del ciclo de esterilización de manera adecuada, toda vez que el equipo entrega el material esterilizado completamente húmedo y en estas condiciones queda expuesto a contaminarse nuevamente, con el agravante que representa el tener que trasladar los paquetes de material a otro lugar para concluir su secado.

La situación antes descrita, conlleva a que la Central de Esterilización no cubra las necesidades de los servicios de material estéril para los diferentes servicios que presta el Hospital, conforme lo evidencia el siguiente cuadro, teniendo en cuenta una demanda estimada mensual por servicio, dado que un proceso inadecuado de esterilización implica reprocesos que conllevan mayores tiempos a la espera del secado completo del material esterilizado, veamos:

Cuadro 2
Demanda aproximada mensual de la Central de esterilización en el año 2012
HOSPITAL SIMON BOLIVAR

SERVICIOS	CANTIDAD A ESTERILIZAR		PACIENTES/MES	DEMANDA POR MES	
	ROPA (PAQUETES/PAC)	INSTRUMENTAL (CANASTAS/PAC)		ROPA (paquetes/mes)	INSTRUMENTAL (canastas/mes)
CIRUGIAS PROGRAMADAS	1	3.5	803	803	2810
PARTOS	1	1	148	148	148
CIRUGIAS QUEMADOS	1	2	156	156	311
SUTURAS DE URGENCIAS	1	1	240	240	240
ODONTOLOGIA	0	1	300	0	300
DERMATOLOGIA	0	1	360	0	360
UROLOGIA	1	1	20	20	20
TOTAL				1367	4190

Fuente: Hospital Simón Bolívar: Oficina Asesora de Planeación.

³ Se evidencian temperaturas de 30°C, cuando lo normal no debe sobrepasar de los 22°C.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Según información suministrada por el mismo Hospital⁴, es evidente que las señaladas deficiencias en cuanto a número de equipos disponibles, aunado a las fallas técnicas que presentan algunos de los existentes, vienen generando un alto riesgo en la prestación de los servicios del Hospital que requieren de material estéril; quien sobre el particular manifiesta: *“(...) teniendo en cuenta que se dispone de dos autoclaves con tiempos de ciclo de apróx. 2,5 horas se podrían esterilizar sólo 864 paquetes y 2592 canastas en un mes, trabajando 24h al día; esto indica que la Central de esterilización sólo puede abastecer el 63% de paquetes y el 62% de canastas necesarias en el mes. Debido a la falta de capacidad de la Central para abastecer a los servicios, muchos de los procedimientos se deben aplazar, cancelar, hacer con accesorios o con paquetes desechables”*.

Preocupa a esta Contraloría, que por la premura y necesidad de elementos estériles para los diferentes servicios que presta el Hospital Simón Bolívar, se entregó material en las fechas, horas y equipos que muestra el siguiente cuadro, sin esperar el resultado de la prueba de control biológico, la cual determina ciertamente si el material se encuentra en condiciones de inocuidad para su uso, y los resultados de las pruebas realizadas al proceso de esterilización llevado a cabo determinó que el material utilizado en esas condiciones estaba contaminado, conforme lo registran los correspondientes reportes, veamos:

Cuadro 3
Reporte de resultados positivos de la Central de Esterilización, que indican proceso insatisfactorio

FECHA	HORA	Nº de AUTOCLAVE
12/04/12	9:36 p.m.	3
12/04/12	9:36 p.m.	5
13/04/12	9:35 p.m.	3
13/04/12	9:36 p.m.	5

⁴ Proyecto de Reordenamiento adecuación y dotación de la Central de Esterilización del Hospital Simón Bolívar. E.S.E.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

14/04/12	9:35 p.m.	3
15/04/12	9:36 p.m.	3
16/04/12	9:37 p.m.	3
16/04/12	9:36 p.m.	5
19/04/12	10:19 p.m.	3
19/04/12	10:19 p.m.	5
21/04/12	3:10 a.m.	3
22/04/12	4:55 a.m.	5
25/07/12	13.03 p.m.	4

Fuente Libro Central de Esterilización Hospital Simón Bolívar.

La situación irregular evidenciada en materia de las falencias que presenta el servicio de esterilización que se realiza en el aludido centro hospitalario, pone en riesgo no solamente la vida misma de los usuarios y trabajadores, sino que son atentatorias contra el cumplimiento de los estándares de habilitación que le permiten prestar los servicios de salud inscritos ante ente territorial regulador, que de no eliminar las causas que las originan puede acarrear la pérdida de aquella. En razón de lo afirmado, esta Contraloría considera necesaria la revisión de los equipos utilizados para el efecto, en orden a determinar si se trata de obsolescencia o insuficiencia de los mismos.

2º No ejercicio del poder sancionatorio por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

Llama la atención a este organismo de control fiscal que, la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Vigilancia y Control de la Oferta, los días 28, 29, 30, 31 de mayo y 1, 4 y 5 de junio de la presente anualidad, realizó visita al Hospital Simón Bolívar con el fin de evaluar precisamente el cumplimiento de Estándares de Habilitación y sólo se haya limitado a hacer observaciones generales en relación con el estado que presentan los pisos y las paredes de la Central de Esterilización, la no existencia de un programa preventivo de mantenimiento, el uso de uno de los equipos en condiciones técnicas inadecuadas⁵ y en relación con el servicio de esterilización a requerir mayor seguimiento y control, más no procedió a ejercer el poder sancionatorio a su cargo.

⁵ Informe final Visita realizada por la SDS, los días 28, 29, 30, 31 de mayo y 1, 4 y 5 de junio de 2012.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Lo anterior, no obstante que el artículo 49 del Decreto 1011 de 2006⁶, señala: “(...) La inspección, vigilancia y control del Sistema Único de Habilitación, será responsabilidad de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la cual se ejercerá mediante la realización de las visitas de verificación de que trata el artículo 21 del presente decreto, correspondiendo a la Superintendencia Nacional de Salud, vigilar que las Entidades Territoriales de Salud ejerzan dichas funciones.” (subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 577 de la Ley 9ª del 24 de enero de 1979⁷, aplicable por remisión expresa del artículo 54 del Decreto 1011 de 2006, prevé como sanciones:

- a. Amonestación
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución.
- c. Decomiso de productos
- d. **Suspensión o cancelación del registro o de la licencia**
- e. **Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo** (subrayado y negrillas fuera de texto).

Ahora bien, esta Contraloría encuentra necesario poner en conocimiento del señor Alcalde Mayor los señalados hechos, toda vez que el incumplimiento de las normas de habilitación compromete seriamente además de la vida y la salud de quienes reciben y prestan los servicios hospitalarios, los intereses patrimoniales del Distrito Capital, dado el riesgo jurídico en materia de responsabilidad extracontractual del Estado, asociado a las demandas por fallas en la prestación del servicio médico asistencial.

En el entendido que el fin último del ejercicio de la función pública constitucional de control fiscal, es coadyuvar al mejoramiento continuo de la gestión de la Administración Distrital, en aras de la especial protección de los recursos públicos, lo cual redundaría en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, pongo en su conocimiento la situación fáctica anteriormente descrita, con el fin que el señor Alcalde Mayor se sirva ordenar a quien corresponda, la adopción de las medidas

⁶ “Por el cual se reglamenta el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad”

⁷ “Por la cual se dictan medidas sanitarias”

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

efectivas que garanticen la protección de los usuarios y trabajadores del servicio de salud, así como el ejercicio del régimen sancionatorio a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, en los eventos de inobservancia de las normas aplicables en materia de habilitación de los servicios de salud prestados por parte del hospital Simón Bolívar III N. A. E. S. E., en las condiciones señaladas.

Agradezco al señor Alcalde Mayor se sirva informar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, sobre las acciones a adelantar en orden a superar las falencias detectadas.

Del señor Alcalde Mayor, con toda atención,



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó y Elaboró: Camilo García Cadena, Profesional, Dirección de Salud e Integración Social.

Revisó: Gabriel Enrique Barreto González, Subdirector Fiscalización Salud.

Aprobó: Juan Pablo Contreras Lizarazo, Director Sector Salud e Integración Social.

Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesor.